

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1: Concédase el traslado interjurisdiccional, a los empleados de la Administración Pública Nacional que fueren cónyuges del personal militar trasladado.

ARTICULO 2: Otórguese el presente traslado por el plazo mínimo de dos años.


ARTICULO 3: En los casos que no existiera disponibilidad de plazas en la modalidad en que reviste el agente trasladado y hasta tanto se produzca la vacante necesaria, los empleados de la Administración Pública serán reubicados automáticamente en otras dependencias de los organismos subordinados del Estado Nacional.

ARTICULO 4: El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 5: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6: Invítese a todas las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse íntegramente a la presente Ley y sus reglamentaciones.

ARTICULO 7: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


RODDY ERNESTO INGRAM
DIPUTADO DE LA NACION